Bogotá D.C., 15 de octubre de 2025

Señores
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Atn. Dr. María Angela Baracaldo Morato
Dirección de Mejoramiento de Barrios
Email: soluciones@cajaviviendapopular.gov.co
Carrera 13 #54-13
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CVP-971de 2024. Cuyo objeto corresponda a "Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social, Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO".

Asunto: Alcance a nuestra comunicación identificada bajo la radicación REG - CVP 971 - 2024 - 0580 del 14 de octubre de 2025 radicado interno de la CVP 202517000264842

Estimados Señores:

Esta Interventoría le da alcance a su comunicación de ayer, 14 de octubre del año en curso, identificada bajo la radicación REG - CVP - 971 - 2024 – 0580, empezando por señalar que no falta a la verdad el dicho de la entidad, contenido en el oficio 202515000262661, en el sentido de que mediante nuestro documento del pasado 19 de septiembre de 2025 identificado bajo la comunicación REG – CVP – 971 – 2024- 0542 radicado interno CVP 202517000233162, consideramos que no era jurídicamente viable modificar el contrato de obra CVP – 963 – 2024, todo ello por cuanto no compartimos las razones expresadas por el CONSORCIO SANTA MARGARITA en su oficio CSM-0380-2025 al solicitar tal modificación.

Sin perjuicio y tampoco sin que haya alguna contradicción con lo anterior, los motivos que ahora, en nuestro sentir, justifican prorrogar su plazo de ejecución en un término menor (43 días calendario), con el único fin de lograr la instalación de la capa de rodadura en concreto MR 42 en los 7 CIV's que más adelante se identificarán, (es decir, con un alcance diferente al pretendido inicialmente por el Consorcio), tiene su razón de ser, exclusivamente, en lo gravoso que resultaría para el interés público, representado en las razones de seguridad para la comunidad, técnicas y de cuidado del patrimonio público que más adelante se indicarán, la no culminación rápida y urgente de los trabajos hasta ese grado de intervención.

En efecto:

1.- ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS CIV´s QUE SERÁN OBJETO DE INTERVENCIÓN DURANTE LA PRÓRROGA.

Como se lo manifestamos a la CVP en nuestra comunicación REG – CVP – 971 – 2024 – 0537 del pasado 2 de octubre, el estado de ejecución de los trabajo en tales CIV´s para el 20 de septiembre de 2025, era el siguiente:

N°	CIV	DIRECCIÓN	ÁREA VÍA INTERVENIDA (m2)	ÁREA PEATONAL INTERVENIDA (m2)	Total (m2)	AVANCE	OBSERVACIONES
1	11001905	CLL 142 C ENTRE KR 151 D Y KR 151 F	211	0	211	51.0%	Se encuentra instalado la capa anti erosiva en un 90% del segmento vial, correspondiente al 73.6% de la estructura de pavimento.
2	11001915	CLL 142 C ENTRE KR 151 C Y KR 151 D	194	0	194	56.5%	Se encuentra instalado la capa anti erosiva en todo el segmento vial, correspondiente al 81.8% de la estructura de pavimento.
3	11012793	CLL 142 C ENTRE KR 151 B Y KR 151 C	195	0	195	55,6%	Se encuentra instalado la capa anti erosiva en todo el segmento vial, correspondiente al 81.8% de la estructura de pavimento.
4	11001931	CLL 142 C ENTRE KR 151 A Y KR 151 B	192	0	192	53.0%	Se encuentra instalado la capa anti erosiva en un 90% del segmento vial, correspondiente al 73.6% de la estructura de pavimento.
5	11011852	CLL 142 C ENTRE KR 151 Y KR 151 A	196	0	196	55.0%	Se encuentra instalado la base granular reciclada, correspondiente al 77.3% de la estructura de pavimento

N°	CIV	DIRECCIÓN	ÁREA VÍA INTERVENIDA (m2)	ÁREA PEATONAL INTERVENIDA (m2)	Total (m2)	AVANCE	OBSERVACIONES
6	11001952	CLL 142 C ENTRE KR 150 D Y KR 151	197	0	197	58.2%	Se encuentra instalado la base granular reciclada, correspondiente al 77.3% de la estructura de pavimento
7	11001974	CLL 142 C ENTRE KR 150 C Y KR 150 D	211	0	211	42.3%	Se encuentra instalado hasta el 100% de sello de rajón, correspondiente al 54.5% de la estructura de pavimento

2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CIV´s QUE SERÁN OBJETO DE INTERVENCIÓN DURANTE LA PRÓRROGA Y LAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE LA JUSTIFICAN.

En el mismo sentido a como se lo manifestamos a la entidad en nuestra misiva de ayer, durante la prórroga que ahora nos ocupa, diferente en su alcance, tiempo y motivos a la inicialmente solicitada por el Consorcio, este instalaría la capa de rodadura en concreto MR-42 en los siguientes siete (7) CIV´s: 11001905, 11001915, 11012793, 11001931, 11011852, 11001952 y 11001974), limitándose su intervención a la calzada vehicular, evitando una mayor afectación a la transitabilidad de los habitantes de esos sectores y a las condiciones de aseo, seguridad y salubridad existentes en la zona, lo que, inclusive, consulta de la mejor manera hoy posible, sobre todo teniendo en cuenta el componente jurídico, el pedido de la comunidad manifestado en la reunión del 25 de septiembre de 2025.

Además de lo anterior, si se tiene en cuenta el grado de intervención actual en tales CIV´s, mismo que se presentaba para el 20 de septiembre de 2025, no llevarlos hasta ese nivel de intervención, que de manera segura permita su uso adecuado por la comunidad, conllevaría los siguientes efectos, todos ellos gravosos para el interés público:

a) EN MATERIA DE SEGURIDAD:

- Existencia de excavaciones en la calzada que ponen en riesgo la seguridad de los usuarios de la vía (tanto peatones como vehículos), algunas de ellas de profundidad considerable como las excavaciones de los sumideros que superan profundidades de 1 metro.
- Existencia de obstáculos en la calzada, generados entre otros por los elementos prefabricados que se han instalado, tales como pozos de inspección, sumideros, sardineles, etc, lo que genera obstáculos en la circulación de la vía y generan un riesgo latente de accidente.

- Obras sin finalizar que pueden atraer delincuencia a la zona, ocultándose en los cerramientos existentes y generando condiciones de riesgo público para los residentes del sector.
- Vandalismo en el sector, que puede terminar en hechos como el ocurrido en el sector de Bilbao el pasado 29 de septiembre, donde personal ajeno al proyecto aprovechando la condición de abandono de las obras toma elementos de la misma para generación de disturbios.

b) EN LO QUE CORRESPONDE A LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO PÚBLICO POR LA PÉRDIDA O DETERIORO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

Desde un punto de vista técnico, es posible prever que si no se instala la capa de rodadura con MR 42, se producirían las siguientes afectaciones a los trabajos ejecutados:

- Deterioro de las capas granulares instaladas correspondientes a mejoramiento en rajón y sello, y Base Granular, (esto en los CIVs donde no se ha instalado la capa anti erosiva) debido al hecho que al no existir una capa de rodadura adecuada las condiciones climáticas y el mismo tránsito de peatones y vehículos indefectiblemente causarán erosión, pérdida de compactación, pérdida de material y el correspondiente deterioro en los materiales granulares.
- Deterioro de la capa antierosiva instalada en los primeros CIVs, en razón a que, aunque esta capa corresponde a mezcla asfáltica, la misma tiene como función única y exclusivamente proteger contra la erosión, siendo que su espesor mínimo no cuenta con las propiedades técnicas suficientes para tomarse como una capa de rodadura y el paso de vehículos sobre la misma acelerará su deterioro al punto de presentarse de manera anticipada patologías como fisuras, baches, perdida de agregados, entre otras.
- Afectación en los elementos prefabricados instalados como sardineles, sumideros y pozos de inspección, debido a varios motivos, el primero la falta de confinamiento adecuado ya que únicamente se encuentran confinados en su parte baja pero al no tener terminada la estructura de pavimento en su totalidad los elementos no cuentan con el soporte necesario; en segundo lugar por el incremento en el riesgo de desportillamientos originado por el hecho de estar sobresaliendo respecto al nivel que deberían quedar finalmente respecto a la rasante terminada de la vía.

c) EN LO QUE CORRESPONDE A LA AFECTACIÓN QUE SE PRODUCIRÍA RESPECTO DE LA CONTINUIDAD, ESTANQUEIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS CONEXIONES HIDROSANITARIAS.

- El hecho de no terminar la estructura de pavimento genera una mayor carga por el paso de vehículos sobre las redes de acueducto y alcantarillado instaladas en a calzada, esto debido al hecho que no se tienen todos los espesores de materiales de protección contemplados en el diseño, pudiendo generar afectación a las redes por causa de roturas o desempates de las tuberías ante la mayor presión de carga que deberían soportar.
- Algunos de los predios de influencia directa en la zona del proyecto quedarían sin la conexión de redes hidrosanitarias al sistema de acueducto y alcantarillado, lo

cual implicaría una altísima afectación en materia de salubridad pública para los residentes.

- El hecho de no generar una adecuada conexión entre los sumideros y el sistema de alcantarillado generaría represamientos de agua de escorrentía, con las correspondientes afectaciones a todas las obras ejecutadas especialmente en temporada de lluvias.

d) EN LO QUE CORRESPONDE A LA AFECTACIÓN QUE SE PRODUCIRÍA RESPECTO DE LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS EN EL SECTOR.

- No se puede hacer uso de los garajes existentes en los predios directamente afectados por la obra.
- Afectación en el comercio existente en el sector, ya que una vía que se encuentra en obra no atrae tantos clientes como lo hacían en condiciones normales.
- Afectación en los predios que tienen uso de propiedades para arriendo toda vez que predios que se encuentran en zona de obra son menos apetecidos por arrendatarios y en general el precio de los cánones son inferiores.
- Oposición de la comunidad a futuros proyectos que desarrolle la CVP u otras entidades distritales por los perjuicios que una obra inconclusa generan a la comunidad, de esto ya se tiene un antecedente que se puede constatar en la situación acontecida con la comunidad el pasado 25 de septiembre y que reposa en el acta suscrita por la entidad ese mismo día.
- Limitación en el ingreso de vehículos de emergencia y servicios públicos como el camión del aseo, situación que genera afectación en la calidad de vida de los habitantes.

3.- EL TIEMPO DE LA PRÓRROGA Y SUS EFECTOS.

En lo que se refiere al tiempo de la prórroga (43 días calendario), es del caso indicar, en primer lugar, que lo consideramos técnicamente suficiente para que el contratista de obra instale la capa de rodadura en concreto MR-42, en los CIV´s ya mencionados.

En segundo lugar también debemos precisar que tales días corresponden a los tiempos de ejecución inicialmente pactados que se vieron afectados por circunstancias que no resultan de causas atribuibles exclusivamente al contratista de obra, teniendo gran incidencia, como se le explicó a la CVP, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., quien incurrió en demoras al definir los diseños que eran aplicables a la renovación de las redes de alcantarillado, así como por razón de su solicitud de ejecutar las excavaciones de terreno y el relleno para la instalación de la tubería de agua potable en la carrera 151 D con calle 142, todo ello en idéntica línea a lo que le manifestamos a la entidad en nuestra comunicación REG – CVP – 971-2024-0576 del pasado 8 de octubre, a la cual nos remitimos en su integridad.

Lo anterior, aunado a que la prórroga se motiva en razones de interés general y la preservación del patrimonio público, hacen que sea factible para la CVP asumir los costos

de la interventoría derivados de la prórroga que necesariamente también debe tener nuestro contrato.

También es pertinente señalar que por razón de la prórroga del contrato de obra para los efectos ya mencionados, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno a favor del Consorcio Santa Margarita y tampoco se afectará el derecho de la entidad a adelantar los procedimientos administrativos a los que haya lugar por razón de los posibles incumplimientos del contratista de obra, frente a lo cual les recomendamos consignar clausulas en tales sentidos en el contrato modificatorio.

4.- FORMA DE PAGO DE LA INTERVENTORÍA

Por último, en lo que corresponde a los costos de la interventoría por concepto de la mayor permanencia, reiteramos que estos son equivalentes a **$134.376.887,00** (ciento treinta y cuatro millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos M/CTE) incluido IVA, los cuales no hacen parte de las actividades de "terminación y entrega del contrato de obra", para las cuales se mantiene vigente lo estipulado en la cláusula 4. Plazo del contrato, que fija un término de 15 días calendario.

Ahora bien, en lo que respecta a su forma de pago, recogiendo lo dicho en nuestra comunicación de ayer, le proponemos a la entidad que dicho valor nos sea cancelado en un único pago, siendo su requisito la presentación y aprobación del informe de seguimiento técnico, social y SST-MA correspondientes al mismo período de la prórroga, de modo tal que la entidad pueda verificar el debido cumplimiento de las obligaciones que nos son exigibles como interventores del contrato de obra, pero que en modo alguno se supedite al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consorcio Santa Margarita, lo que conlleva no condicionarlo, en manera alguna, a la realización de las labores o al avance de la ejecución de los trabajos y/o obras a cargo de esa organización empresarial.

Sin otro particular, quedamos atentos a las instrucciones de la Entidad para la formalización del respectivo Modificatorio.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA FLETSCHER MEDINA

Firmado digitalmente por MARTHA LUCIA FLETSCHER MEDINA
Fecha: 2025.10.15 09:26:54 -05'00'

MARTHA LUCIA FLETSCHER MEDINA
Representante Legal
Prodeincol S.A.S.

Elaboro: OIAV –DFRCH – EEDC -OALA
Revisó: MLFM
Copia: Ing. Hugo Espinosa e-mail: hugo.espinosa@cvp.gov.co
Archivo
Anexos: Presupuesto de interventoría (1 folio)